

REF.: FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SUBSANADAS PARA DECLARAR SU ADMISIBILIDAD EN LA CONVOCATORIA 2024 DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 153

SANTIAGO, 27 de junio del 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; la Resolución Exenta N° 0526, de 10 de abril de 2024, que aprueba las Bases de la Convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 139, de 10 de junio de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024 estableció mediante la Partida 29, capítulo 03, programa 05, referida al fomento del acceso al patrimonio y apoyo a organizaciones patrimoniales, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225, el Fondo Concursable del Patrimonio, por un monto de \$1.608.060.000 (mil seiscientos ocho millones sesenta mil pesos).

2.- Que, en atención a la misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales con el objeto de fomentar la labor que éstas realizan en pro del rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial en todas regiones de nuestro país, para dar continuidad a su gestión y labor de forma sostenida en el tiempo, es que se ha decidido dirigir el fondo referido en el considerando precedente al apoyo de Organizaciones Patrimoniales, diseñando para tal efecto una convocatoria de concurso identificado como **Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP)**.

3.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 0526, de 10 de abril de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobaron las Bases la convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el FFOP a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

4. - Que, mediante la Resolución Exenta N° 139, de 10 de junio de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial se fijó la nómina de postulaciones admisibles, inadmisibles y observadas en la convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, de acuerdo al procedimiento establecido en los numerales 4.1 y 4.2 de las Bases.

5.- Que, según lo dispuesto en el numeral 4.3 de las bases aquellas postulaciones declaradas observadas contaban con un plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución Exenta N° 139, de 10 de junio de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, esto es desde el miércoles 12 de junio de 2024 hasta el martes 18 de junio de 2024, para reingresar la documentación objetada y así subsanar las observaciones consignadas.

6.- En particular, el numeral 4.3 de las Bases establece que en el proceso de subsanación *“no acepta documentación emitida con fecha posterior al cierre de la postulación, dado que este proceso solo busca resolver errores administrativos involuntarios en la postulación y no suplir la ausencia de la documentación solicitada.”*. Al respecto, se hace presente que el periodo de postulación finalizó el día 15 de mayo de 2024 cumpliendo con el plazo de 20 días hábiles administrativos establecidos en el numeral 2.8 de las bases.

7.- Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, solo se tendrán por subsanadas las postulaciones que hayan presentado la documentación en el periodo de subsanación establecido y en la forma exigida por las bases, procediendo su declaración de admisibilidad.

8.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que declara admisible aquellas postulaciones que subsanaron en tiempo y forma las observaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 139, de 10 de junio de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

RESUELVO:

1.- DECLÁRESE admisible las siguientes postulaciones al haber presentado en tiempo y forma la correspondiente documentación que permitió subsanar las observaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 139, de 10 de junio de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, los cuales serán reincorporados al proceso de la Convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, para ser evaluadas junto con los demás postulaciones admisibles de la convocatoria:

N°	Folio	Organización	Documento(s) subsanado (s)
1	96377	Corporación Artístico Cultural Rakiduum Art de Lautaro	Presenta acta de asamblea extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2024 en la que se designa nuevo directorio.
2	97592	ONG CETSUR	Presenta acta de reunión de directorio N° 161 de fecha 24 de abril de 2024 en la que se designa nuevo directorio.
3	97600	Organización no gubernamental de desarrollo Poloc	Presenta acta de la trigésima sexta asamblea de fecha 06 de abril de 2024 en la que se designa nuevo directorio.

4	98009	Fundación Museo Antonio Felmer Niklitschek	Presenta cédula de identidad vigente de don Pedro Francisco Javier Felmer Aichele, emitida con fecha 27 de julio de 2022.
5	98107	Fundacion Mariana Prendez de Casanueva	Presenta acta de sesión extraordinaria de directorio de fecha 29 de abril de 2024 en la que se designa nuevo directorio.
6	98765	Comunidad Indígena Pedro Ancalef	Presenta acta de constitución de la Comunidad Indígena Pedro Ancalef y sus estatutos depositados con fecha 05 de julio de 1994 en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Subdirección de Temuco.
7	99725	Fundación Aysen Mira el Mar	Presenta acta de sesión extraordinaria de reunión de renovación de directorio de fecha 25 de enero de 2024 en la que se designa nuevo directorio.
8	101137	Comunidad Humedal Asociación de Organizaciones Sociales para la Conservación Socioambiental del Humedal Rio Cruces	Presenta cédula de identidad vigente de doña María Angélica Lefihuala Eugenin, emitida con fecha 12 de septiembre de 2023.
9	101403	Fundación Centro Latinoamericano del Vitral	Presenta acta de reunión extraordinaria de directorio de fecha 01 de julio de 2021 en la que se designa nuevo directorio por el periodo 2021- 2026, junto con acta de reunión extraordinaria de directorio de fecha 08 de abril de 2023 en que se designa nuevo secretario del directorio por el periodo restante.
10	101628	Corporación Espacio para el Arte Artequin	Presenta acta de reunión extraordinaria de directorio de fecha 30 de agosto de 2023 en la que se confiere poderes de representación a doña Yennyferth Becerra Avendaño en su calidad de directora ejecutiva de la corporación.
11	101661	Corporación Cultural Amereida	Presenta acta de asamblea general ordinaria de fecha 02 de mayo de 2024 en la que se designa nuevo directorio.
12	101669	Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas / FASIC	Presenta escritura pública de mandato de fecha 10 de mayo de 2024 en la que se otorgan poderes de representación a don Claudio Enrique González Urbina en su calidad de secretario ejecutivo de la fundación.

2.- MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 139, de 10 de junio de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, incorporándose a su resuelvo primero los proyectos declarados admisibles en el Resuelvo Primero de la presente resolución, y manteniéndose totalmente vigente en todo aquello que no ha sido modificado.

3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a todas las organizaciones postulantes individualizadas en los resueltos primero y segundo precedentes vía correo electrónico a los correos electrónicos indicado en el Formulario de Postulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los

Actos de los Órganos de Administración del Estado, acompañando copia íntegra de esta resolución.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en www.sngp.gob.cl, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/CCC/CLS

Distribución:

- Organizaciones postulantes individualizadas el resuelvo 1°.
- Dirección Nacional SERPAT.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del SERPAT.
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio.